

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.262/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que tras la celebración de Elecciones Municipales el día 22 de mayo de 2011 y habiendo tenido lugar la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) el pasado día 11 de junio de 2011, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 16 de junio de 2011, Resoluciones de Alcaldía números 911, 912 y 913, cuyos tenores literales de su parte dispositiva a continuación se transcriben:

#### «Resolución número 911/2011

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco J. Martín Torres.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Fernando Expósito Maestre.
- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Rafaela García Ortiz.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. José M<sup>a</sup> Reifs Trócoli.
- Quinto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> López Otero.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán a la Alcaldesa-Presidenta en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa-Presidenta en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en La Carlota, a dieciséis de junio de dos mil once, ante mí, la Secretaria, que doy fe. La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio. La Secretaria, Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez».

#### «Resolución de Alcaldía nº 912/2011

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Rafaela Crespín Rubio:

- D. Francisco J. Martín Torres.
- D. Fernando Expósito Maestre.
- Dña. Rafaela García Ortiz.
- D. José M<sup>a</sup> Reifs Trócoli.
- Dña. Rosa M<sup>a</sup> López Otero.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria los días 5 y 20 de cada mes a las trece horas y treinta minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldesa-Presidenta.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1.- Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones.

2.- Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad de la Alcaldesa-Presidenta o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperturar y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

Quinto.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación:

1.- D. Francisco J. Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Urbanos.

2.- D. Fernando Expósito Maestre, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior, Personal, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente.

3.- D<sup>a</sup> Rafaela García Ortiz, Tercera Teniente de Alcalde: Delegación de Desarrollo, Deportes, Cultura, Turismo, Participación Ciudadana e Industrial Agroalimentaria.

4.- D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> López Otero, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Laboral, Salud, Educación y Formación y Juventud.

Sexto.- Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

a) La firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.

b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área Delegada a otras Administraciones o En-

tes, públicos o privados, o a particulares.

Séptimo.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Octavo.- El Concejal/a Delegado/a queda obligado/a a informar a la Alcaldesa-Presidenta de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Décimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en La Carlota, a dieciséis de junio de dos mil once, ante mí, la Secretaria, que doy fe. La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio. La Secretaria, Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez».

#### **«Resolución de Alcaldía nº 913/2011**

Primero.- Estructurar los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en las siguientes Áreas, al frente de las cuales se nombra al Presidente, Vicepresidente y Concejal/a adjunto/a de cada una de ellas, con las competencias que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a cada Área:

1.- Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Urbanos:

Presidenta: Dña. Rafaela Crespín Rubio.

Vicepresidente: D. Francisco J. Martín Torres.

Concejal Adjunto: D. Fernando Expósito Maestre.

2.- Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior, Personal, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente:

Presidenta: D<sup>a</sup> Rafaela Crespín Rubio.

Vicepresidente: D. Fernando Expósito Maestre.

Concejal Adjunto: D. José M<sup>a</sup> Reifs Trócoli.

3.- Área de Bienestar Social: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Laboral, Salud, Educación y Formación y Juventud:

Presidenta: Dña. Rafaela Crespín Rubio.

Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> López Otero.

Concejales Adjuntos: D. José Carmona Carmona.

D. Antonio J. Heis Pineda.

4.- Área de Desarrollo y Promoción: Desarrollo, Deportes, Cultura, Turismo, Participación Ciudadana e Industria Agroalimentaria:

Presidenta: Dña. Rafaela Crespín Rubio.

Vicepresidenta: D<sup>a</sup> Rafaela García Ortiz.

Concejal Adjunta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Alcaide.

Segundo.- De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en La Carlota, a dieciséis de junio de dos mil once, ante mí, la Secretaria, que doy fe. La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio. La Secretaria, Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez».

La Carlota, a 17 de junio de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.